

SECCIÓN PRESENTISMO E HISTORIA LABORAL

Licencia Reglamentaria

Usuarios: *indistintamente personal docente o no docente*

Normativa: Ordenanza de Licencias (C.D.C. Res.23 del 19.09.00) (art. 1º y concordantes)

Concepto:

Todo funcionario universitario tiene derecho a gozar de una licencia anual remunerada de veinte días hábiles, en tanto haya computado 12 meses de labor cumplidos en uno o varios organismos públicos.

El derecho se genera en años calendario y se puede gozar desde el primer día hábil del ejercicio siguiente.

Quienes sean designados en el transcurso de un año, podrán gozar en el ejercicio siguiente del número de días que le corresponda proporcionalmente.

Debe hacerse efectiva dentro del año a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma.

Sólo puede negarse cuando medien razones de servicio imposibles de subsanar, pero deberá autorizarse en la primera oportunidad en que hayan desaparecido las razones que fundaron la denegatoria.

En casos de ruptura de la relación laboral debe abonarse al funcionario las licencias generadas y no gozadas hasta un máximo de dos períodos, siempre que no sea posible gozar de dichas licencias antes del cese.

Requisitos para solicitarla:

- a) solicitud anticipada debidamente del interesado (vía formulario)
- b) conocimiento del inmediato superior del funcionario solicitante (autorizando en el mismo formulario);
- c) tener saldo de licencias disponible

Fuente: Adaptado del sitio de la DGP